GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

## Nº 060 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 JUN 2015

**VISTO**, el escrito Nº 0584 de fecha 18 de marzo de 2015, el Sr. Richard Hernán Baca Palacios con DNI: Nº 10422165 representante Legal de la INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de un establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., ubicado en la Prolongación Puno s/n Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura e Informe Nº 046-2015-GRP-DREM-DHC/SPA;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Informe Nº 046-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de Modificación de un establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. Nº 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral Nº 074-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. Nº 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional Nº 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de un establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., ubicado en la Prolongación Puno s/n Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura conforme al Art. 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM.

**ARTICULO 2º.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3º** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

*Ing. Héctor Olaya Castillo*
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 29 mayo de 2015

**INFORME N° 046 -2015 – GRP–DREM–DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C.

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE** | 1045-2015 |
| **TITULAR** | INVERSIONES LOS COCOS S.A.C. |
| **ELABORADO POR** | Ing. AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA<br>Biol. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ OCAMPO |

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- El establecimiento cuenta actualmente con un Registro de Hidrocarburos N° 0005-GRIF-20-2004.
- Mediante el escrito N° 0584 de fecha 18 de marzo de 2015, el Sr. Richard Hernán Baca Palacios con DNI: N° 10422165, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de un establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C.
- Mediante el escrito N° 1045 de fecha 19 de mayo de 2015, el Sr. Richard Hernán Baca Palacios con DNI: N° 10422165, presento el levantamiento de las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de un establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C.

## II. EVALUACIÓN DEL ITS:

**- Objetivo**

El objetivo es la Modificación y/o Ampliación de capacidades del establecimiento de venta al público de combustibles líquidos.

**Ubicación**

El establecimiento está ubicado en la Prolongación Puno s/n Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

**- Características del Proyecto con IGA aprobado**

- El establecimiento cuenta con una infraestructura de material noble con la siguiente distribución: servicios higiénicos, área de venta de lubricantes, cuarto de maquinas, oficina administrativa, deposito y dos islas
- Tiene 03 tanques instalados con siguientes productos: DB5 de 3000 Galones, G84 Plus de 3000 Galones y S/P de 1500 Galones.
- Tiene una isla operativa y otra sin funcionamiento.



Los Almendros N° 149. Urb. Miraflores-Castilla Teléf. - 600163 E-mail rpiura@minem.gob.pe

- Instalación de una tubería de acero Φ2" adicional al sistema de venteo.
- Instalación de una tubería de acero Φ4" adicional al sistema de recuperación de vapores.
- Instalación de protección catódica de tanques y tuberías.

El titular presenta el cronograma de actividades del proyecto presentado. También contempla el costo económico que implica en el proyecto.

## III. ANALISIS

**- Justificación del Titular del Tanque existente de Kerosene**

De acuerdo al D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, se manifiesta que de acuerdo al artículo 98° se debe deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo. Las situaciones que dan lugar al abandono y, consecuentemente, requieren la presentación obligatoria del Plan de Abandono correspondiente, son las siguientes:

a) Atendiendo a la fecha del vencimiento del Contrato del Lote.
b) Cuando el Titular decida concluir la actividad de hidrocarburos o devolver el Lote
c) Cuando se realice la suelta de áreas, salvo que PERUPETRO S.A. determine lo contrario en atención a la no realización de actividades o cualquier otra circunstancia que considere pertinente.
d) Cuando la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental lo disponga.

***En tal sentido no existiendo una disposición expresa de parte de la OEFA para realizar un plan de abandono parcial es voluntad del administrado realizar el plan de abandono pero es el caso que el administrado ha decidido cambiar de producto dicho tanque para ello se van a realizar las siguientes actividades que permitan verificar la integridad del tanque:***

a.-Limpieza de tanque : en el cual previo a ello se realizara la disposición final de los 50 galones de kerosene que a la fecha existen y serán entregados a la SUNAT como ente fiscalizador de IQPF, posteriormente se dispondrá de la borra, utilizando para ello una EPS RS debidamente autorizada.

b.-Prueba de hermeticidad de tanque y líneas de despacho:
Siendo un tanque en el cual el producto fue prohibido, se realizara una prueba de hermeticidad de tanque y línea de despacho para verificar que dicho tanque no tiene fugas, entando enterrado se requerirá de dos manómetros contrastados y de preferencia utilizara como fluido nitrógeno para tuberías y agua para el tanque, la presión de prueba será de 10 psi para el tanque y 60 psi para tuberías.
En presencia de un fiscalizador del Osinergmin.

Por lo tanto esta Dirección Regional le recomienda al titular que ***debe tener en cuenta el siguiente Art. del D.S. Nº 039-2014-EM.***



Los Almendros Nº 149. Urb. Miraflores-Castilla Teléf. - 600163 E-mail rpiura@minem.gob.pe

El titular deberá presentar un Plan de Abandono Parcial (PAP) del Tanque que contenía kerosene y que pretende reutilizarlo para almacenamiento de Gasohol de 90 Plus. Ya que dicho tanque se ha dejado de utilizar por un periodo superior a un año por lo tanto le corresponde presentar PAP.

**Respuesta:**

El titular cumple con levantar la observación, indicando que la autoridad competente fiscalizadora le indica que procedimiento seguir, el titular procederá con la decisión que establecerá dicha autoridad.

Sin embargo se recomienda al titular tener en cuenta el art. 103° del D.S. N° 039-2014-EM, ***bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad de Fiscalización Ambiental.***

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por el establecimiento, los impactos ambientales generados serán leves, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 074-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.

## V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C.
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. Richard Hernán Baca Palacios con DNI: N° 10422165 representante Legal de la empresa INVERSIONES LOS COCOS S.A.C., para su conocimiento y fines.

SALLY INGRID PEREZ AGUADA
INGENIERA DE PETROLEO
Reg. CIP N° 151980



Los Almendros N° 149. Urb. Miraflores-Castilla Teléf. - 600163 E-mail rpiura@minem.gob.pe